



Gaceta de Jurisprudencia

Providencias 2018

02

A

ABUSO DEL DERECHO POR POSICIÓN DOMINANTE- De la compañía aseguradora en imponer cláusulas que traducen en causa de exoneración unilateral de las obligaciones inicialmente adquiridas. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. Deber constitucional del juez de delimitar el contenido de pactos que excluyan o minimicen los deberes del extremo contractual predisponente en la relación negocial de que se trata, en perjuicio del adherente. (SC129-2018; 12/02/2018) 21

ANATOCISMO-Prohibición de liquidar intereses sobre intereses moratorios. Eventualmente procede sobre los remuneratorios cuando no vulneren los límites legales. Reiteración de la Sentencia de 27 de agosto de 2008, 5 de agosto de 2009 y 31 de julio de 2014. Aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio. (SC130-2018;12/02/2018)26

APRECIACIÓN PROBATORIA—Acusación por error de en la valoración de las pruebas, dirigida a acreditar la responsabilidad de sociedad fiduciaria por indebida constitución de patrimonio autónomo. Requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Ausencia de configuración frente a prueba que se valora pero no se le otorga plena credibilidad. Intrascendencia del yerro por constituir la queja un ejercicio de ponderación probatoria diferente. Reiteración de la Sentencia de 19 de diciembre de 2012. (SC380-2018; 22/02/2018) 37

APRECIACIÓN PROBATORIA—De acta de junta de socios que acredita la simulación de los contratos de compraventa y la existencia de una dación en pago como retribución de unos honorarios. Ausencia de suposición de prueba documental. Intrascendencia de la tergiversación y cercenamiento de interrogatorio de parte para demostrar la dación en pago. Falta de configuración de indicio grave frente a manifestación contenida en escritura de compraventa que revela un autocontrato. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

APRECIACIÓN PROBATORIA-Eventos en que tiene ocurrencia. Reiteración de la sentencia de 05 de agosto de 2014. (SC129-2018; 12/02/2018) 22



AUTOCONTRATO-Forma de configuración. La nulidad relativa como sanción procedente. Reiteración de la sentencia de 26 de enero de 2017. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

C

CARGA DE LA PRUEBA-De quien reclama el reconocimiento de perjuicios por incumplimiento de contractual para acreditar el daño. Reiteración de las sentencias de 4 de abril de 1968, 17 de julio y 9 de noviembre de 2006. (SC170-2018; 15/02/2018) 34

CLÁUSULA ABUSIVA-Frente a la interpretación que excluye el amparo por hurto en contrato de seguro de automóviles ante la existencia de un embargo o secuestro. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018) 20

CLÁUSULA CLAIMS MADE-Análisis innecesario del artículo 4 de la Ley 389 de 1997 en razón de su ausencia de formulación en casación. Estipulación abusiva con el consumidor de seguros, con los afectados o con los legitimados para reclamar reparaciones a las aseguradoras. (Aclaración de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona a la SC130-2018) (SC130-2018; 12/02/2018) 27

CLÁUSULA CLAIMS MADE-Determinación temporal del amparo durante la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. Intrascendencia del vínculo laboral actual de los sujetos asegurados y del tiempo en que pudo ocurrir la conducta para establecer el periodo de tiempo cubierto. Cobertura temporal. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2013 y 18 de julio de 2017. Aplicación del artículo 4 de la ley 389 de 1997. Independencia frente a los hechos que configuran el siniestro. (SC130-2018; 12/02/2018) 25

CLÁUSULA INEFICAZ-Frente a la interpretación que excluye el amparo por hurto en contrato de seguro de automóviles ante la existencia de un embargo o secuestro. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018) 21

CLÁUSULA PENAL- A favor del contratante, por desatención de las obligaciones propias de la ejecución contractual con requerimiento previo. Acumulación con la reclamación de perjuicios ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de contrato. Aplicación del Artículo 1600 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 23 de mayo de 1996. Cláusula abusiva. (SC170-2018; 15/02/2018) 33

COASEGURO-Vinculación sustancial entre aseguradoras, derivada de la conformación de una Unión Temporal para postularse en licitación dirigida a celebrar contrato de seguro



de responsabilidad de servidores públicos. Condenas de acuerdo al porcentaje de participación establecido en el acuerdo de coaseguro. (SC130-2018; 12/02/2018) 25

COMUNIDAD DE VIDA-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2012. Acreditación mediante prueba testimonial de familiares, amigos, clientes y colegas de trabajo. Apreciación de la credibilidad de las declaraciones de familiares o amigos que desconocen las afinidades sexuales de los involucrados. (SC128-2018; 12/02/2018) 15

CONDUCTA SILENTE-Ausencia de efectos en el campo del derecho por regla general. Eventos en que supone aceptación o aprobación. Consecuencias del silencio en materia procesal. Efectos fijados por las partes en negocio jurídico como fuente obligacional. Excepciones a la ausencia de efectos jurídicos. Mecanismo contractual para el reconocimiento tácito de la obligación. (SC130-2018; 12/02/2018) 24

CONSENTIMIENTO-La negativa ante una oferta de negocio no puede considerarse aceptación. Eventos en que el silencio puede tener la secuela de aceptación. (SC130-2018; 12/02/2018) 24

CONTRATO DE ADHESIÓN-Comporta esta categoría el contrato de seguro. Inclusión de cláusulas claims made. Protección al consumidor de seguros frente a la ignorancia de las categorías básicas de la actividad aseguradora. (Aclaración de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona a la SC130-2018) (SC130-2018; 12/02/2018) 27

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL-Indebida constitución de patrimonio autónomo. Celebrado en la modalidad de administración y pagos con el objeto de manejar los recursos entregados en mutuo por entidad financiera a contratista para el diseño, desarrollo y ejecución de varias obras. Estudio de la valoración probatoria que determina la ausencia de responsabilidad contractual del fiduciario por indebida constitución de patrimonio autónomo. Responsabilidad del fiduciario. Reiteración de las sentencias de 18 de mayo de 2006, 15 de septiembre y 4 de diciembre de 2009. Estipulación contractual que radica en el fiduciante la responsabilidad de realizar la cesión de derechos y notificarla al contratante. Ausencia de los presupuestos axiológicos de la responsabilidad contractual. (SC380-2018; 22/02/2018) 36

CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto, cuando el vehículo es objeto de embargo o secuestro. Aplicación de las reglas de interpretación «pro consumatore» y «contra preferentem» frente a la ambigüedad de la redacción de las cláusulas. Características de las cláusulas abusivas. Medio nuevo en cargo por incongruencia en la condena de intereses moratorios. (SC129-2018; 12/02/2018) 20



CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES

PÚBLICOS- para el amparo de los costos, gastos y honorarios surgidos de la comisión de conductas deshonestas, fraudulentas o dolosas cometidas por directores y administradores de entidad pública. Interrupción natural de la prescripción ante la aceptación tácita de la reclamación generada con el silencio positivo de la aseguradora establecido en cláusula contractual. Reconocimiento tácito de la obligación. Interpretación de cláusula de aceptación tácita de la reclamación. (SC130-2018; 12/02/2018) 23

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA DISTRIBUCIÓN

–Incumplimiento por terminación unilateral del contratante, sin el preaviso de 90 días pactado. Impacto negativo al empresario distribuidor. Reiteración de la sentencia de 13 de mayo de 2014. Violación de los principios de buena fe, lealtad contractual y pacta sunt servanda. Reiteración de la sentencia de 3 de septiembre de 2015. Fijación de perjuicios, alcance y cuantía. (SC170-2018; 15/02/2018) 33

CONVIVENCIA

–Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito de temporalidad por dos años para la configuración de la sociedad patrimonial. Reiteración de la sentencia de 28 de octubre de 2005. Los distanciamientos físicos deben demostrar la intención definitiva de separarse. Reiteración de la sentencia de 8 de septiembre de 2011. Apreciación del cambio de habitación común. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2011 y 26 de agosto de 2016. (SC128-2018; 12/02/2018) 16

COSTAS

–Ausencia de condena frente a la prosperidad del recurso de casación. Aplicación del inciso final del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. Condena en costas de segundo grado al resolverse desfavorablemente la decisión de segundo grado frente al recurrente. Aplicación del numeral 1º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC128-2018; 12/02/2018) 19

COSTAS

–Exoneración de su condena ante la prosperidad del recurso extraordinario de casación. Aplicación del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. (SC130-2018; 12/02/2018) 26

COSTAS

–Imposición de su condena junto con el señalamiento de agencias en derecho, teniendo en cuenta que el convocante replicó la demanda de casación. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC129-2018; 12/02/2018) 22

COSTAS

–Improcedencia de su condena en trámite de exequátur por la naturaleza del trámite. (SC132-2018; 12/02/2018) 32



COSTAS-Procede su condena incluyendo agencias en derecho teniendo en cuenta la contestación de la demanda de la convocada. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC380-2018; 22/02/2018) 37

COSTAS-Tasación de su condena frente al recurrente extraordinario, cuando el convocado replica la demanda de casación. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

D

DACIÓN EN PAGO-Negocio jurídico unilateral. Diferencia con la compraventa. Reiteración en la sentencia de 6 de julio de 2007. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO-Ausencia de mérito demostrativo de testimonio realizado ante notario con ocasión de un trámite administrativo sin ratificación en audiencia. Aplicación de los artículos 229 y 299 del Código de Procedimiento Civil. Estudio en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. (SC128-2018; 12/02/2018) 18

DEMANDA DE EXEQUÁTUR-Requisitos para su homologación. Reciprocidad diplomática o legislativa. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. Principio de territorialidad. Reiteración del auto de 31 de agosto de 2016. Ejecutoria de la sentencia. Reiteración del auto de 27 de octubre de 2016. Armonía con las normas de orden público. Apostilla. Reiteración del auto de 25 de octubre de 2016. (SC132-2018; 12/02/2018) 30

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Garantía de su sujeción en trámite de homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Adelantamiento de la solicitud con intervención y consentimiento de los consortes, que descarta la vulneración de los derechos de defensa o contradicción de las partes. (SC132-2018; 12/02/2018) 32

DIVORCIO-Por mutuo acuerdo y separación de hecho. Solicitud de homologación de la providencia decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Armonía frente a las causales de divorcio previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil. Acreditación de la reciprocidad legislativa y la no afectación del orden público internacional entre Colombia y Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018) 31



E

EQUIDAD-Aplicable junto con la jurisprudencia para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia exigido para la conformación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Utilización del primer día de cada mensualidad. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2011 y 26 de agosto de 2016. Estudio en proceso de unión marital de hecho entre compañeros del mismo sexo. (SC128-2018; 12/02/2018) 17

ERROR DE HECHO-Ausencia de demostración por preterición o tergiversación de cláusula de exclusión contenida en contrato de seguro de automóviles. Carácter evidente y notorio. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC129-2018; 12/02/2018) 21

ERROR DE HECHO-En la interpretación de la demanda y en la apreciación de las pruebas dentro de proceso de resolución de contrato de compraventa, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Presunción de acierto y legalidad de la sentencia. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2012. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

EXEQUÁTUR-Homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Verificación de aspectos extrínsecos al proveído. Reiteración de la sentencia de 25 de julio de 2016. Acreditación de la reciprocidad legislativa y la no afectación del orden público. (SC132-2018; 12/02/2018) 30

G

GÉNERO-Efectos retrospectivos del reconocimiento realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo. Entendimiento de acuerdo con la Constitución Política y el Estado Social de Derecho. Protección de los derechos de personas históricamente discriminadas. Salvaguarda de la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual. (SC128-2018; 12/02/2018) 17

I

IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL-
Acumulada con investigación de la paternidad. Necesidad de adopción de medidas de



- protección del menor para la ejecución de la sentencia. Nulidad procesal por indebida representación e inadecuada notificación. (SC280-2018; 20/02/2018) 34
- INCONGRUENCIA EXTRAPETITA**-Frente a la condena al pago de intereses moratorios desde una fecha anterior a la solicitada en la demanda. Medio nuevo inadmisibles en casación al no ser objeto de censura en la apelación. (SC129-2018; 12/02/2018) 22
- INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**-De cobro de perjuicios a título de daño emergente y lucro cesante y la reclamación de la cláusula penal por incumplimiento de contrato de suministro para distribución. Interpretación del contrato. (SC170-2018; 15/02/2018) 33
- INDEBIDA NOTIFICACIÓN**-Ausencia de legitimación e interés del recurrente en casación para alegarla. Reiteración sentencias de 17 de febrero de 2003. El interés para reclamar solo radica en la persona afectada por este vicio. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 2004. Contravención de los principios de probidad y lealtad procesal. Reiteración sentencia de 5 de noviembre de 1998. (SC280-2018; 20/02/2018) 36
- INDEBIDA REPRESENTACIÓN**-Ausencia de su configuración al constatar la existencia de poder, reconocimiento de apoderada e intervención en proceso de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial. Características. Reiteración de las sentencias de 11 de agosto de 1997 y 11 de noviembre de 2014. (SC280-2018; 20/02/2018) 35
- INTERÉS MORATORIO**-Bancario corriente aumentado en la mitad a partir del mes siguiente a la acreditación del derecho. Aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio. En condena por incumplimiento de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. (SC130-2018; 12/02/2018) 26
- INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**-De contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos para el amparo de costos del proceso y honorarios, que genera la aceptación tácita de la reclamación por parte de la aseguradora ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Error de hecho evidente y trascendente. (SC130-2018; 12/02/2018) 26
- INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**-De estipulación contenida en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que exige la notificación por escrito a la aseguradora antes de incurrir en los costos de la defensa. Hermenéutica de la expresión “incurrir” de acuerdo con el contexto de los hechos. Aplicación de los artículos 28 del Código Civil y 823 del Código de Comercio. (SC130-2018; 12/02/2018) 25
- INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**-De la cláusula penal con beneficio exclusivo para el proveedor por desatención de obligaciones de la ejecución del contrato de suministro para distribución. (SC170-2018; 15/02/2018) 33



INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto dentro de contrato de seguro de automóviles, cuando el vehículo se encuentra embargado o secuestrado. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2002. Ausencia de error de hecho por preterición o tergiversación de cláusula de exclusión, al tratarse de una disparidad de criterios. (SC129-2018; 12/02/2018) 21

INTERPRETACIÓN DE CONTRATO DE SEGURO-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto dentro de contrato de seguro de automóviles, cuando el vehículo es objeto de embargo o secuestro. Aplicación de las reglas de interpretación «pro consumatore» y «contra preferentem» frente a la ambigüedad de la redacción de las cláusulas. Reiteración de la sentencia de 5 de julio de 2012. (SC129-2018; 12/02/2018) 20

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-De resolución de contratos de compraventa de bien inmueble, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Ausencia de configuración. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

INTERRUPCIÓN NATURAL DE LA PRESCRIPCIÓN-De contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que establece cláusula de aceptación implícita de la reclamación derivada del silencio positivo de la aseguradora. Reconocimiento tácito de la obligación ante el silencio de la aseguradora. Aplicación del artículo 2539 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 23 de mayo de 2006. (SC130-2018; 12/02/2018) 23

L

LUCRO CESANTE- Derivado de la terminación unilateral en proceso de suministro para distribución de mercancía, se contrae al margen de rentabilidad dejado de percibir por el distribuidor, durante el tiempo fijado para el preaviso de 90 días. (SC170-2018; 15/02/2018) 34

M

MEDIO NUEVO-Ausencia de configuración frente a las consideraciones expuestas en la demanda sobre la interrupción de la prescripción de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. Invocada por el demandado en la réplica al recurso de casación. (SC130-2018; 12/02/2018) 26

MEDIO NUEVO-Frente a la condena al pago de intereses moratorios desde una fecha anterior a la solicitada en la demanda que no fue objeto de censura en la apelación. Reiteración de la sentencia de 1 de abril de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018) 22



MEDIO NUEVO-Frente al ataque soportado en la preterición de dictamen pericial, dirigido a acreditar la lesión enorme solicitada de forma subsidiaria, por haberse solicitado la desestimación de dicha pretensión en el recurso de apelación. Defecto técnico que vulnera el derecho al debido proceso y el principio de lealtad procesal. Reiteración en las sentencias del 27 de septiembre de 2004, 23 de junio de 2011 y 23 de junio de 2015. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

MENOR DE EDAD-Interés Superior en proceso de impugnación del reconocimiento e investigación de la paternidad. Necesidad de adoptar medidas que disminuyan las afectaciones sociales y psicológicas por cambio de paternidad. Reiteración sentencia de 4 de mayo de 2005. Aplicación de los artículos 44 de la Constitución Política y 8 de la ley 1098 de 2006. (SC280-2018; 20/02/2018) 35

N

NULIDAD PROCESAL-Derivada de la ausencia de traslado para alegar de conclusión en segunda instancia. Saneamiento por actuación posterior de las partes sin su proposición. Aplicación del artículo 140 numeral 6, 143 inciso 3º y ordinal 1 del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil. Causal de casación no exhortada. (SC130-2018; 12/02/2018) 26

NULIDAD PROCESAL-Por Indebida representación e inadecuada notificación en proceso de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial e investigación de paternidad. Interés para proponerla. Saneamiento. Principios que la gobiernan. Reiteración sentencia de 21 de junio de 2016; especificidad. Reiteración de sentencia de 17 de agosto de 2016; protección. Reiteración sentencia de 1 de marzo de 2012; Trascendencia y Convalidación. Reiteración de sentencia de 19 de diciembre de 2011. (SC280-2018; 20/02/2018) 35

NULIDAD RELATIVA-Sanción prevista para el autocontrato. Reiteración de la sentencia de 26 de enero de 2017. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

O

OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE-Frente a dictamen pericial. Desatención por carencia de fundamentos. Aplicación del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. (SC170-2018; 15/02/2018) 34

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Correspondencia entre la normatividad extranjera de Alemania y Colombia, con relación al trámite de homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Armonía frente a las causales



de divorcio previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil. Concepto. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 25 de julio de 2016. (SC132-2018; 12/02/2018) 31

P

PERMANENCIA-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. (SC128-2018; 12/02/2018) 16

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA-Interrupción natural en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos que establece cláusula de aceptación implícita de la reclamación derivada del silencio positivo de la aseguradora. Reglas especiales en el contrato de seguro. Interpretación del artículo 1081 del Código de Comercio. Determinación del inicio de conteo del término prescriptivo ordinario y extraordinario. Reiteración de las sentencias de 07 de julio de 1977, 18 de mayo de 1994, 19 de febrero de 2003, 12 de febrero de 2007 y 04 de abril de 2013. (SC130-2018; 12/02/2018) 24

PROTECCIÓN DE DATOS-Supresión de nombres de las partes y los testigos en sentencia que declara la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo, por contener información sensible. Aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. (SC128-2018; 12/02/2018) 19

PRUEBA DOCUMENTAL-Apreciación de fotografías para acreditar comunidad de vida entre compañeros del mismo sexo. Aplicación de las reglas de la experiencia. Valoración de material fotográfico para acreditar unión heterosexual del convocado, por desconocimiento de la fecha en que fueron tomadas. (SC128-2018; 12/02/2018) 18

PRUEBA TESTIMONIAL-De familiares, amigos y colegas de trabajo para acreditar los requisitos indispensables para la unión marital de hecho. Credibilidad de las declaraciones de familiares o amigos que desconocen las afinidades sexuales de los involucrados. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2013. Apreciación de las discrepancias entre las declaraciones. (SC128-2018; 12/02/2018) 18

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el



Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018) 31

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Entre Colombia y Alemania, ante la acreditación de la normatividad aplicable para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. Estudio de solicitud de exequátur de decreto de Divorcio por mutuo acuerdo. (SC132-2018; 12/02/2018) 31

RECONOCIMIENTO TÁCITO DE LA OBLIGACIÓN-Derivada del silencio positivo de la aseguradora, establecido como cláusula dentro de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que genera la aceptación tácita de la reclamación ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Omisión del deudor en rehusar la reclamación. (SC130-2018; 12/02/2018) 23

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA-Ausencia de yerro en la interpretación de la demanda y en la apreciación probatoria. Medio nuevo en casación. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

RETROSPECTIVIDAD DE LA LEY-Efectos en el tiempo del reconocimiento realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo. Reiteración de la sentencia de 14 de diciembre de 2015. Concepto. Distinción con la retroactividad. Reiteración de la sentencia de Sala Plena de 12 de noviembre de 1937. Aplicación retrospectiva de la Ley 54 de 1990 respecto a las uniones heterosexuales iniciadas antes de su entrada en vigencia. Reiteración de la sentencia de 28 de octubre de 2005. (SC128-2018; 12/02/2018) 16

S

SENTENCIA ANTICIPADA-Que concede exequátur de sentencia que decreta el divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Procedente al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. Aplicación de los principios de celeridad y economía procesal. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2017. (SC132-2018; 12/02/2018) 32

SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD-Efectos en el tiempo. Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo iniciadas con anterioridad a la sentencia de constitucionalidad y continuadas con posterioridad a dicho fallo. (SC128-2018; 12/02/2018) 17



SILENCIO POSITIVO—Establecido como cláusula en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos que genera la aceptación tácita de la reclamación por parte de la aseguradora ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Ausencia de mérito de la interpretación de la cláusula como reducción de los términos para decidir por parte de la aseguradora. (SC130-2018; 12/02/2018) 23

SIMULACIÓN—Cuando se concluye por el juez en aras de desestimar las pretensiones, sin embargo no se declara adoptando las proclamaciones de rigor. Libertad probatoria para su acreditación. El ocultamiento frente a terceros como elemento natural de la simulación. Reiteración de la sentencia de 14 de julio de 1975. (SC131-2018; 12/02/2018) 28

SINGULARIDAD—Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 17 de agosto de 2016. Los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Reiteración de la sentencia de 23 de noviembre de 2016. Las infidelidades pasajeras no dan lugar a su ruptura. Reiteración de las sentencias de 10 de abril de 2007 y 5 de agosto de 2013. (SC128-2018; 12/02/2018) 15

SOCIEDAD PATRIMONIAL—Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Reiteración de la sentencia de 14 de diciembre de 2015. Analogía con la sociedad de hecho frente a la omisión legislativa entre vínculos homosexuales. Reiteración de la sentencia de 23 de marzo de 2009. Requisitos para su configuración. Inexistencia de impedimentos legales. Reiteración de la sentencia de 25 de marzo de 2009. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. (SC128-2018; 12/02/2018) 16

T

TÉCNICA DE CASACIÓN—Estudio conjunto de cargos por error de hecho en la interpretación de la demanda y de las pruebas. Medio nuevo en cargo por preterición de dictamen pericial. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

TRÁNSITO DE LA LEY—Análisis de la retroactividad, ultraactividad y retrospectividad para resolver la de sucesión de leyes en el tiempo. Reiteración de la sentencia de 20 de marzo de 2003. Protección de las situaciones consolidadas en el pasado y los derechos adquiridos. Estudio del recurso de casación bajo el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario.



Aplicación del numeral 5º de su artículo 625 del Código General del Proceso. (SC128-2018; 12/02/2018) 17

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC130-2018; 12/02/2018) 27

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC380-2018; 22/02/2018) 37

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil por ser la norma vigente al momento de la interposición del recurso de casación dentro de proceso de impugnación de reconocimiento de hijo. Aplicación del numeral 5º del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC280-2018; 20/02/2018) 36

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 625 del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de casación. (SC129-2018; 12/02/2018) 22

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, para resolver recurso de casación contra sentencia dictada en proceso ordinario de resolución de contrato de compraventa, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Aplicación del principio de ultractividad. (SC131-2018; 12/02/2018) 29

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código General del Proceso en trámite de exequátur por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de la solicitud de reconocimiento de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018) 32

U

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Intangibilidad frente a los vínculos extinguidos con antelación a la sentencia C-075 de 2007. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2011. Las infidelidades pasajeras y los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Los distanciamientos físicos y el cambio de habitación común no afectan la convivencia. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del



periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Ausencia de prescripción extintiva de la acción. (SC128-2018; 12/02/2018) 15

V

VIGENCIA DE LA LEY-De aplicación inmediata o hacia el futuro –ex nunc- por regla general. Eventos excepcionales en que una ley nueva tiene efectos hacia el pasado –ex tunc-. Distinción entre la ultractividad, la retrospectividad y la retroactividad de la ley. Aplicación en el tiempo de las sentencias de constitucionalidad. (SC128-2018; 12/02/2018) 18

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Del artículo 2 de la Ley 54 de 1990 por desatención del efecto retrospectivo de la sentencia C-075/07 a las uniones maritales entre parejas del mismo sexo, al exigir que el término de dos (2) años para presumir la sociedad patrimonial se cuente después de la emisión de la sentencia de constitucionalidad condicionada y no desde el inicio del periodo de convivencia. (SC128-2018; 12/02/2018) 19



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2018

02

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Intangibilidad frente a los vínculos extinguidos con antelación a la sentencia C-075 de 2007. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2011. Las infidelidades pasajeras y los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Los distanciamientos físicos y el cambio de habitación común no afectan la convivencia. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Ausencia de prescripción extintiva de la acción. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 230 de la Constitución Política.
Artículos 1, 2 y 8 de la Ley 54 de 1990.
Ley 979 de 2005.
Artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 13 de diciembre de 2011, rad. 2007-00425-01.

COMUNIDAD DE VIDA-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2012. Acreditación mediante prueba testimonial de familiares, amigos, clientes y colegas de trabajo. Apreciación de la credibilidad de las declaraciones de familiares o amigos que desconocen las afinidades sexuales de los involucrados. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 12 de diciembre de 2012, rad. 2003-01261-01.

SINGULARIDAD-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 17 de agosto de 2016. Los encuentros transitorios no desvirtúan la relación singular. Reiteración de la sentencia de 23 de noviembre de 2016. Las infidelidades pasajeras no dan lugar a su ruptura. Reiteración de las sentencias de 10 de abril de 2007 y 5 de agosto de 2013. (SC128-2018; 12/02/2018)



Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC11294 de 17 de agosto 2016, rad. 2008-00162-01.
Sentencia CSJ SC16891 de 23 de noviembre de 2016, rad. 2006-00112-01.
Sentencia CSJ SC de 10 de abril de 2007, rad. 2001-00045-01.
Sentencia CSJ SC de 5 de agosto de 2013, rad. 2008-00084-02.

PERMANENCIA-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito indispensable para la prosperidad de la pretensión. Reiteración de la sentencia de 20 de septiembre de 2000. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 20 de septiembre de 2000, rad. 6117.

CONVIVENCIA-Análisis en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. Requisito de temporalidad por dos años para la configuración de la sociedad patrimonial. Reiteración de la sentencia de 28 de octubre de 2005. Los distanciamientos físicos deben demostrar la intención definitiva de separarse. Reiteración de la sentencia de 8 de septiembre de 2011. Apreciación del cambio de habitación común. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2011 y 26 de agosto de 2016. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC268 de 28 de octubre de 2005, rad. 2000-00591-01.
Sentencia CSJ SC de 8 de septiembre de 2011, rad. 2007-00416-01.
Sentencia CSJ SC de 12 de diciembre de 2011, rad. 2003-01261-01.
Sentencia CSJ SC de 26 de agosto de 2016, rad. 2001-00011-01.

SOCIEDAD PATRIMONIAL-Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones entre parejas del mismo sexo. Reiteración de la sentencia de 14 de diciembre de 2015. Analogía con la sociedad de hecho frente a la omisión legislativa entre vínculos homosexuales. Reiteración de la sentencia de 23 de marzo de 2009. Requisitos para su configuración. Inexistencia de impedimentos legales. Reiteración de la sentencia de 25 de marzo de 2009. Aplicación de la jurisprudencia y la equidad para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia ante la falta de certeza sobre los días en concreto. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 23 marzo de 2009, rad. 2002-00079-01.
Sentencia CSJ SC17162 de 14 de diciembre 2015, rad. 2010-00026-01.
Sentencia CSJ SC de 25 de marzo de 2009, rad. 2002-00079-01.

RETROSPECTIVIDAD DE LA LEY-Efectos en el tiempo del reconocimiento realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo. Reiteración de la sentencia de 14 de diciembre de 2015. Concepto.



Distinción con la retroactividad. Reiteración de la sentencia de Sala Plena de 12 de noviembre de 1937. Aplicación retrospectiva de la Ley 54 de 1990 respecto a las uniones heterosexuales iniciadas antes de su entrada en vigencia. Reiteración de la sentencia de 28 de octubre de 2005. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ Sala Plena de 12 de noviembre de 1937, G.J. XLIV, p. 700.
Sentencia CSJ SC268 de 28 de octubre de 2005, rad. 2000-00591-01.

Fuente Doctrinal:

Henri, León y Jean Mazeaud, Lecciones de Derecho Civil, Parte Primera, Volumen I, Ed. Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1959, p. 228-229.
Miguel Betancourt Rey, Derecho Privado, Categorías Básicas, Universidad Nacional de Colombia, 1996, p. 457.

EQUIDAD-Aplicable junto con la jurisprudencia para establecer el hito inicial y final del periodo de convivencia exigido para la conformación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes ante la falta de certeza sobre los días en concreto. Utilización del primer día de cada mensualidad. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2011 y 26 de agosto de 2016. Estudio en proceso de unión marital de hecho entre compañeros del mismo sexo. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 230 de la Constitución Política.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 12 de diciembre de 2011, rad. 2003-01261-01.
Sentencia CSJ SC de 26 agosto de 2016, rad. 2001-00011-01.

GÉNERO-Efectos retrospectivos del reconocimiento realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo. Entendimiento de acuerdo con la Constitución Política y el Estado Social de Derecho. Protección de los derechos de personas históricamente discriminadas. Salvaguarda de la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la libertad sexual. (SC128-2018; 12/02/2018)

SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD-Efectos en el tiempo. Retrospectividad de los efectos civiles y patrimoniales reconocidos a partir de la sentencia C-075 de 2007 a las uniones maritales entre parejas de del mismo sexo iniciadas con anterioridad a la sentencia de constitucionalidad y continuadas con posterioridad a dicho fallo. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 45 de la ley 270 de 1996.

TRÁNSITO DE LA LEY-Análisis de la retroactividad, ultraactividad y retrospectividad para resolver la de sucesión de leyes en el tiempo. Reiteración de la sentencia de 20 de marzo



de 2003. Protección de las situaciones consolidadas en el pasado y los derechos adquiridos. Estudio del recurso de casación bajo el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente para la época de interposición del medio extraordinario. Aplicación del numeral 5º de su artículo 625 del Código General del Proceso. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 20 marzo de 2003, rad. 6726.

Sentencia CSJ de 17 de julio de 1915.

Sentencia CSJ de 22 de octubre de 1922.

Sentencia CSJ de 30 de julio de 1955.

VIGENCIA DE LA LEY-De aplicación inmediata o hacia el futuro –ex nunc- por regla general. Eventos excepcionales en que una ley nueva tiene efectos hacia el pasado –ex tunc-. Distinción entre la ultractividad, la retrospectividad y la retroactividad de la ley. Aplicación en el tiempo de las sentencias de constitucionalidad. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 52 y 53 de la Ley 4ª de 1913.

Artículo 45 de la ley 270 de 1996.

Fuente Doctrinal:

Ambrosio Colin y H. Capitant, Curso elementos de derecho civil, Tomo I, Ed. REUS, Madrid, 1922, p. 114.

PRUEBA TESTIMONIAL-De familiares, amigos y colegas de trabajo para acreditar los requisitos indispensables para la unión marital de hecho. Credibilidad de las declaraciones de familiares o amigos que desconocen las afinidades sexuales de los involucrados. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2013. Apreciación de las discrepancias entre las declaraciones. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 5 de agosto de 2013, rad. 2008-00084-02.

PRUEBA DOCUMENTAL-Apreciación de fotografías para acreditar comunidad de vida entre compañeros del mismo sexo. Aplicación de las reglas de la experiencia. Valoración de material fotográfico para acreditar unión heterosexual del convocado, por desconocimiento de la fecha en que fueron tomadas. (SC128-2018; 12/02/2018)

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO-Ausencia de mérito demostrativo de testimonio realizado ante notario con ocasión de un trámite administrativo sin ratificación en audiencia. Aplicación de los artículos 229 y 299 del Código de Procedimiento Civil. Estudio en proceso para la declaratoria de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. (SC128-2018; 12/02/2018)



Fuente formal:

Artículos 229 y 299 del Código de Procedimiento Civil.

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Del artículo 2 de la Ley 54 de 1990 por desatención del efecto retrospectivo de la sentencia C-075/07 a las uniones maritales entre parejas del mismo sexo, al exigir que el término de dos (2) años para presumir la sociedad patrimonial se cuente después de la emisión de la sentencia de constitucionalidad condicionada y no desde el inicio del periodo de convivencia. (SC128-2018; 12/02/2018)

COSTAS-Ausencia de condena frente a la prosperidad del recurso de casación. Aplicación del inciso final del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. Condena en costas de segundo grado al resolverse desfavorablemente la decisión de segundo grado frente al recurrente. Aplicación del numeral 1º del artículo 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 375 inciso final, 392 numeral 1º y 393 del Código de Procedimiento Civil.

PROTECCIÓN DE DATOS-Supresión de nombres de las partes y los testigos en sentencia que declara la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo, por contener información sensible. Aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. (SC128-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Asunto:

Pretende el demandante, que se declare la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial conformada con el convocado, con su consecuente disolución. El opositor se opuso a las pretensiones y propuso excepciones de mérito, bajo el argumento que la relación entre las partes fue laboral. El Juzgado de primera instancia declaró no probadas las excepciones y reconoció la sociedad patrimonial desde el 1º de junio de 2002 hasta el 1º de febrero de 2008, decisión que fue revocada por el Tribunal, al entender que los efectos económicos no surgieron por reconocerla su existencia partir del 8 de febrero de 2007, esto es desde la expedición de la sentencia de constitucionalidad C-075-2007, que reconoció la conformación de uniones marital de hecho entre parejas del mismo sexo. Contra dicha providencia la parte demandante interpuso recurso de casación, con fundamento en único cargo fundado en la por errónea aplicación de los artículos 45 de la ley 270 de 1996, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la ley 54 de 1994, así como de la sentencia C-075 de 2007 de la Corte Constitucional, al haberse desconocido con efectos retrospectivos, la aplicación de la Ley 54 de 1990, para las uniones maritales de hecho conformadas por parejas del mismo sexo. La Corte CASA la sentencia al encontrar acreditada la aplicación errónea del artículo 2 de la Ley 54 de 1990 por desatención del efecto retrospectivo de la sentencia C-075/07 a las uniones maritales entre parejas del mismo sexo y profiere sentencia sustitutiva que reconoce la existencia de la sociedad patrimonial.



M. PONENTE : AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NUMERO DE PROCESO : 11001-31-10-018-2008-00331-01
PROCEDENCIA : Sala Civil Tribunal Superior de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC128-2018
CLASE DE ACTUACIÓN : RECURSO DE CASACIÓN
FECHA : 12-02-2018
DECISIÓN : CASA y dicta SENTENCIA SUSTITUTIVA

CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto, cuando el vehículo es objeto de embargo o secuestro. Aplicación de las reglas de interpretación «pro consumatore» y «contra preferentem» frente a la ambigüedad de la redacción de las cláusulas. Características de las cláusulas abusivas. Medio nuevo en cargo por incongruencia en la condena de intereses moratorios. (SC129-2018; 12/02/2018)

INTERPRETACIÓN DE CONTRATO DE SEGURO-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto dentro de contrato de seguro de automóviles, cuando el vehículo es objeto de embargo o secuestro. Aplicación de las reglas de interpretación «pro consumatore» y «contra preferentem» frente a la ambigüedad de la redacción de las cláusulas. Reiteración de la sentencia de 5 de julio de 2012. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 78 de la Constitución Nacional.
Artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 5 de julio de 2012, rad. 2005-00425.

CLÁUSULA ABUSIVA-Frente a la interpretación que excluye el amparo por hurto en contrato de seguro de automóviles ante la existencia de un embargo o secuestro. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018)

Expone la Sala “Por lo dicho, interpretar la referida cláusula de exclusión en la forma sugerida por la demandada la tornarí­a vejatoria, porque: i) fue impuesta en un contrato de adhesión (CS SC de 2 feb. 2001, rad. n.º. 5670, entre otras); ii) genera la imposición de una carga exagerada para el tomador y asegurado e, incluso, para el acreedor prendario como beneficiario; y, iii) evidencia un desequilibrio contractual, en la medida en que varios de los fines para los cuales adquirió el seguro terminan siendo frustrados, a raíz de una cláusula de exclusión que ab initio desvirtúa ese propósito.”

Fuente Formal:

Artículo 333 inciso 4 de la Constitución Política.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 13 de diciembre de 2002, rad. 6462.
Sentencia CSJ SC de 2 de febrero de 2001, rad. 5670.

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Providencias 2018-02



CLÁUSULA INEFICAZ-Frente a la interpretación que excluye el amparo por hurto en contrato de seguro de automóviles ante la existencia de un embargo o secuestro. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 13 de diciembre de 2002, rad. 6462.

Sentencia CSJ SC de 2 de febrero de 2001, rad. 5670.

ABUSO DEL DERECHO POR POSICIÓN DOMINANTE-De la compañía aseguradora en imponer cláusulas que traducen en causa de exoneración unilateral de las obligaciones inicialmente adquiridas. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de las sentencias de 02 de febrero de 2001 y 13 de diciembre de 2002. Deber constitucional del juez de delimitar el contenido de pactos que excluyan o minimicen los deberes del extremo contractual predisponente en la relación negocial de que se trata, en perjuicio del adherente. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 333 inciso 4 de la Constitución Política.

Fuente doctrinal:

Contratos por adhesión, cláusulas abusivas y protección al consumidor. Rubén S. Stglitz, Gabriel A. Stiglitz, Ediciones Depalma, Buenos aires, 1985, págs. 11 a 12.

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL-Hermenéutica a favor del tomador y el asegurado, de cláusula que excluye el amparo por hurto dentro de contrato de seguro de automóviles, cuando el vehículo se encuentra embargado o secuestrado. Características de las cláusulas abusivas. Reiteración de la sentencia de 13 de diciembre de 2002. Ausencia de error de hecho por preterición o tergiversación de cláusula de exclusión, al tratarse de una disparidad de criterios. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 1620 y 1624 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 4 de noviembre de 2009, rad. 1998-4175.

Sentencia CSJ SC de 5 de julio de 2012, rad. 2005-00425.

ERROR DE HECHO-Ausencia de demostración de yerro de hecho por preterición o tergiversación de cláusula de exclusión contenida en contrato de seguro de automóviles. Carácter evidente y notorio. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero de 2012 y 24 de julio de 2012. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.

Sentencia SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.



APRECIACIÓN PROBATORIA-Eventos en que tiene ocurrencia. Reiteración de la sentencia de 05 de agosto de 2014. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC10298-2014 de 5 de agosto de 2014, rad. 2002-00010-01.

INCONGRUENCIA EXTRAPETITA-Frente a la condena al pago de intereses moratorios desde una fecha anterior a la solicitada en la demanda. Medio nuevo inadmisibles en casación al no ser objeto de censura en la apelación. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio.
Artículos 1608, 1618 del Código Civil.
Artículos 360 del Código de Procedimiento Civil.

MEDIO NUEVO-Frente a la condena al pago de intereses moratorios desde una fecha anterior a la solicitada en la demanda que no fue objeto de censura en la apelación. Reiteración de la sentencia de 1 de abril de 2002. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 1º de abril de 2002, rad. 7251.

COSTAS-Imposición de su condena junto con el señalamiento de agencias en derecho, teniendo en cuenta que el convocante replicó la demanda de casación. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 625 del Código General del Proceso, al ser el estatuto procesal vigente al momento de la formulación del recurso de casación. (SC129-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 625 numeral 5 del Código General del Proceso.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare civil y contractualmente responsable a la compañía de seguros demandada al pago de las coberturas incluidas en el contrato de seguro de automóviles condenándola a pagar el valor del automotor que le fue hurtado, a favor de la sociedad que funge como acreedor prendario, o en subsidio a él como propietario; en consecuencia solicita una suma a título de sanción por mora conforme al artículo 1080 del Código de Comercio, indexados o en su defecto intereses comerciales moratorios calculados desde la misma fecha. La convocada se opuso a las pretensiones. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones, decisión que fue confirmada por el superior. Contra ésta decisión la demandada interpuso recurso de casación, proponiendo dos cargos con



fundamento en las causales 1º, por la vía indirecta, por errores de hecho en la interpretación del contrato de seguro y el otro por la causal segunda por incongruencia. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrados los cargos acusados, aunado a las deficiencias técnicas observadas.

M. PONENTE : AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NUMERO DE PROCESO : 11001-31-03-036-2010-00364-01
PROCEDENCIA : Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC129-2018
CLASE DE ACTUACIÓN : RECURSO DE CASACIÓN
FECHA : 12-02-2018
DECISIÓN : NO CASA con ACLARACIÓN DE VOTO del Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA

CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS-Para el amparo de los costos, gastos y honorarios surgidos de la comisión de conductas deshonestas, fraudulentas o dolosas cometidas por directores y administradores de entidad pública. Interrupción natural de la prescripción ante la aceptación tácita de la reclamación generada con el silencio positivo de la aseguradora establecido en cláusula contractual. Reconocimiento tácito de la obligación. Interpretación de cláusula de aceptación tácita de la reclamación. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 2539 del Código Civil.
Artículos 1056, 1080 y 1128 numeral 2 del Código de Comercio.

SILENCIO POSITIVO—Establecido como cláusula en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos que genera la aceptación tácita de la reclamación por parte de la aseguradora ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Ausencia de mérito de la interpretación de la cláusula como reducción de los términos para decidir por parte de la aseguradora. (SC130-2018; 12/02/2018)

RECONOCIMIENTO TÁCITO DE OBLIGACIÓN-Derivada del silencio positivo de la aseguradora, establecido como cláusula dentro de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que genera la aceptación tácita de la reclamación ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Omisión del deudor en rehusar la reclamación. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 2539 del Código Civil.
Artículo 1128 numeral 2 del Código de Comercio.

INTERRUPCIÓN NATURAL DE LA PRESCRIPCIÓN—De contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que establece cláusula de aceptación implícita de la reclamación derivada del silencio positivo de la aseguradora. Reconocimiento tácito de la obligación ante el silencio de la aseguradora. Aplicación del artículo 2539 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 23 de mayo de 2006. (SC130-2018; 12/02/2018)



Fuente formal:

Artículos 2512, 2514 y 2539 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ de 23 de mayo de 2006, rad. 1998-03792-01.

Fuente doctrinal:

Planiol, Marcelo y Ripert, Jorge, Tratado Práctico de Derecho Civil, T. VII, Cultural S.A., 1945, pág. 703.

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA—Interrupción natural en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos que establece cláusula de aceptación implícita de la reclamación derivada del silencio positivo de la aseguradora. Reglas especiales en el contrato de seguro. Interpretación del artículo 1081 del Código de Comercio. Determinación del inicio de conteo del término prescriptivo ordinario y extraordinario. Reiteración de las sentencias de 07 de julio de 1977, 18 de mayo de 1994, 19 de febrero de 2003, 12 de febrero de 2007 y 04 de abril de 2013. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 1081 del Código de Comercio.
Artículo 2512 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ de 12 de febrero de 2007, rad. 68001-31-03-001-1999-00749-01.
Sentencia SC de 04 de abril de 2013.
Sentencia CSJ de 7 de julio de 1977, G.J. CLV, p. 139.
Sentencia CSJ de 18 de mayo de 1994, rad. 4106, G.J. t. CCXXVIII, p. 1232.
Sentencia CSJ de 19 de febrero de 2003, rad. 6571.
Sentencia CSJ de 23 de mayo de 2006, rad. 1998-03792-01.

CONDUCTA SILENTE-Ausencia de efectos en el campo del derecho por regla general. Eventos en que supone aceptación o aprobación. Consecuencias del silencio en materia procesal. Efectos fijados por las partes en negocio jurídico como fuente obligacional. Excepciones a la ausencia de efectos jurídicos. Mecanismo contractual para el reconocimiento tácito de la obligación. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 1602 y 2151 inciso 1 del Código Civil.
Artículos 4, 1053-3, 1080 y 1270 del Código de Comercio.
Artículos 95 y 593 del Código de Procedimiento Civil.
Artículos 97 y 495 Código General del Proceso.
Artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas reguladora de los contratos de compraventa internacional de mercaderías

CONSENTIMIENTO-La negativa ante una oferta de negocio no puede considerarse aceptación. Eventos en que el silencio puede tener la secuela de aceptación. (SC130-2018; 12/02/2018)



Fuente doctrinal:

Ospina Fernández, Guillermo y otro. Teoría general del contrato y del negocio jurídico. Bogotá, Ed. Temis, 2015, pág.161 y ss.

Messineo, Francesco. Manual de derecho Civil y comercial. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América, 1954. Traducción de Santiago Sentís Melendo. Tomo II, págs. 360 y ss.

CLÁUSULA CLAIMS MADE—Determinación temporal del amparo durante la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. Intrascendencia del vínculo laboral actual de los sujetos asegurados y del tiempo en que pudo ocurrir la conducta para establecer el periodo de tiempo cubierto. Cobertura temporal. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2013 y 18 de julio de 2017. Aplicación del artículo 4 de la ley 389 de 1997. Independencia frente a los hechos que configuran el siniestro. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 4 de la ley 389 de 1997.

Artículos 1072 y 1131 del Código de Comercio.

Ley 45 de 1990.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC de 18 de diciembre de 2013, rad. 1100131030412000-01098-01.

Sentencia SC10300-2017, rad. 76001-31-03-001-2001-00192-01.

Fuente doctrinal:

Gaceta del Congreso N° 593, Senado de la República, jueves 12 de diciembre de 1996, pág. 2.

COASEGURO-Vinculación sustancial entre aseguradoras, derivada de la conformación de una Unión Temporal para postularse en licitación dirigida a celebrar contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. Condenas de acuerdo al porcentaje de participación establecido en el acuerdo de coaseguro. (SC130-2018; 12/02/2018)

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De estipulación contenida en contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos, que exige la notificación por escrito a la aseguradora antes de incurrir en los costos de la defensa. Hermenéutica de la expresión “incurrir” de acuerdo con el contexto de los hechos. Aplicación de los artículos 28 del Código Civil y 823 del Código de Comercio. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 28 del Código Civil.

Artículo 823 del Código de Comercio.

Fuente doctrinal:

Diccionario de la Lengua Española, edición de la página electrónica de la Real Academia Española.



NULIDAD PROCESAL—Derivada de la ausencia de traslado para alegar de conclusión en segunda instancia. Saneamiento por actuación posterior de las partes sin su proposición. Aplicación del artículo 140 numeral 6, 143 inciso 3º y ordinal 1 del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil. Causal de casación no exhortada. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 140, numeral 6, 143 inciso 3, 144 ordinal 1 y 368 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil.

ANATOCISMO—Prohibición de liquidar intereses sobre intereses moratorios. Eventualmente procede sobre los remuneratorios cuando no vulneren los límites legales. Reiteración de la Sentencia de 27 de agosto de 2008, 05 de agosto de 2009 y 31 de julio de 2014. Aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 886 y 1080 del Código de Comercio.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC de 27 agosto de 2008, rad. 11001-3103-022-1997-14171-01.
Sentencia SC de 05 de agosto de 2009, rad. 11001-3103-001-1999-01014-01.
Sentencia SC10152-2014, rad. 1100131030252001-00457-01.

INTERÉS MORATORIO—Bancario corriente aumentado en la mitad a partir del mes siguiente a la acreditación del derecho. Aplicación del artículo 1080 del Código de Comercio. En condena por incumplimiento de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 1080 del Código de Comercio.

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos para el amparo de costos del proceso y honorarios, que genera la aceptación tácita de la reclamación por parte de la aseguradora ante la ausencia de respuesta dentro de los quince días siguientes a la solicitud. Error de hecho evidente y trascendente. (SC130-2018; 12/02/2018)

MEDIO NUEVO—Ausencia de configuración frente a las consideraciones expuestas en la demanda sobre la interrupción de la prescripción de contrato de seguro de responsabilidad de servidores públicos. Invocada por el demandado en la réplica al recurso de casación. (SC130-2018; 12/02/2018)

COSTAS—Exoneración de su condena ante la prosperidad del recurso extraordinario de casación. Aplicación del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 375 del Código de Procedimiento Civil.



Artículo 392 numerales 4 y 7 del Código de Procedimiento Civil.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5 del Código General del Proceso.
Artículo 1º del Acuerdo PSAA15-10392 de 2015.

CLÁUSULA CLAIMS MADE-Análisis innecesario del artículo 4 de la Ley 389 de 1997 en razón de su ausencia de formulación en casación. Estipulación abusiva con el consumidor de seguros, con los afectados o con los legitimados para reclamar reparaciones a las aseguradoras. (Aclaración de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona a la SC130-2018) (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 4 de la Ley 389 de 1997.
Ley 45 de 1990.
Artículo 2536 del Código Civil.

CONTRATO DE ADHESIÓN-Comporta esta categoría el contrato de seguro. Inclusión de cláusulas claims made. Protección al consumidor de seguros frente a la ignorancia de las categorías básicas de la actividad aseguradora. (Aclaración de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona a la SC130-2018) (SC130-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 1081 y 1131 del Código de Comercio.

Asunto:

Prenden los demandantes que se declare el incumplimiento del contrato de seguro de responsabilidad con ocasión de la ausencia de pago por parte de la aseguradora de los costos de defensa, concretados en honorarios profesionales a su cargo por una investigación penal en su contra, durante el desempeño como funcionario público. El Juzgado de primera instancia profirió sentencia en que declaró probadas las excepciones de inexistencia de la obligación por ausencia de cobertura y falta de cobertura por ausencia de vínculo entre demandantes y demandadas, denegó las pretensiones y condenó en costas a los actores. El tribunal al resolver la apelación, sustituyó las excepciones que declaró el juzgado, por la de prescripción. La parte demandante interpuso recurso de casación con fundamento en dos cargos, de los cuales se admitió uno expresado con apoyo en la causal primera por error de hecho por desconocimiento de la prueba sobre interrupción natural de la prescripción. La Corte casa la sentencia al considerar que los cargos presentados rebaten los argumentos del fallo del tribunal, desvirtuando la operancia de la prescripción y reconociendo los efectos jurídicos derivados de la conducta silente de la aseguradora, fijados por las partes en negocio jurídico. Aclaración de voto del doctor Luis Armando Tolosa Villabona.



M. PONENTE : AROLDO WILSON QUIROZ MONSLAVO
NUMERO DE RADICACIÓN : 11001-31-03-031-2002-01133-01
PROCEDENCIA : Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil de Descongestión
NUMERO DE PROCESO : SC130-2018
FECHA : 12/02/2018
CLASE DE ACTUACIÓN : Recurso de casación
DECISIÓN : Casa sentencia con aclaración de voto de los magistrados Ariel Salazar Ramírez y Luis Armando Tolosa Villabona.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA-Ausencia de yerro en la interpretación de la demanda y en la apreciación probatoria. Medio nuevo en casación. (SC131-2018; 12/02/2018)

DACIÓN EN PAGO-Negocio jurídico unilateral. Diferencia con la compraventa. Reiteración en la sentencia de 6 de julio de 2007. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 06 de julio de 2007, rad. 1998-00058.

SIMULACIÓN-Cuando se concluye por el juez en aras de desestimar las pretensiones, sin embargo no se declara adoptando las proclamaciones de rigor. Libertad probatoria para su acreditación. El ocultamiento frente a terceros como elemento natural de la simulación. Reiteración de la sentencia de 14 de julio de 1975. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 14 de julio de 1975.

AUTOCONTRATO-Forma de configuración. La nulidad relativa como sanción procedente. Reiteración de la sentencia de 26 de enero de 2017. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC451 de 26 de enero de 2017, rad. 2011-00605.

NULIDAD RELATIVA-Sanción prevista para el autocontrato. Reiteración de la sentencia de 26 de enero de 2017. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 26 de enero de 2017, rad. 2011-00605.

ERROR DE HECHO-En la interpretación de la demanda y la apreciación de las pruebas dentro de proceso de resolución de contrato de compraventa, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Concepto. Reiteración de las sentencias de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Presunción de acierto y legalidad de la sentencia. Reiteración de la sentencia de 19 de diciembre de 2012. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 368 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.



Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 21 de febrero de 2012, radicado 2004-00649.
Sentencia CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.
Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2006-00164-01.

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-De resolución de contratos de compraventa de bien inmueble, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Ausencia de configuración. (SC131-2018; 12/02/2018)

APRECIACIÓN PROBATORIA—De acta de junta de socios que acredita la simulación de los contratos de compraventa y la existencia de una dación en pago como retribución de unos honorarios. Ausencia de suposición de prueba documental. Intrascendencia de la tergiversación y cercenamiento de interrogatorio de parte para demostrar la dación en pago. Falta de configuración de indicio grave frente a manifestación contenida en escritura de compraventa que revela un autocontrato. (SC131-2018; 12/02/2018)

MEDIO NUEVO-Frente al ataque soportado en la preterición de dictamen pericial, dirigido a acreditar la lesión enorme solicitada de forma subsidiaria, por haberse solicitado la desestimación de dicha pretensión en el recurso de apelación. Defecto técnico que vulnera el derecho al debido proceso y el principio de lealtad procesal. Reiteración en las sentencias del 27 de septiembre de 2004, 23 de junio de 2011 y 23 de junio de 2015. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 27 de septiembre de 2004, rad. 7479.
Sentencia CSJ SC de 23 de junio de 2011, rad. 2003-00388-01.
Sentencia CSJ SC de 23 de junio de 2015, rad. 2008-00156-01.

TÉCNICA DE CASACIÓN-Estudio conjunto de cargos por error de hecho en la interpretación de la demanda y de las pruebas. Medio nuevo en cargo por preterición de dictamen pericial. (SC131-2018; 12/02/2018)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, para resolver recurso de casación contra sentencia dictada en proceso ordinario de resolución de contrato de compraventa, con pretensión subsidiaria de lesión enorme. Aplicación del principio de ultractividad. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 625 numeral 5 del Código General del Proceso.

COSTAS-Tasación de su condena frente al recurrente extraordinario, cuando el convocado replica la demanda de casación. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC131-2018; 12/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil.



Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

Asunto:

Pretende la sociedad anónima demandante que se declare la resolución de las compraventas contenidas en escrituras públicas, que tuvieron por objeto dos lotes por incumplimiento de la demandada en el pago del precio; en subsidio, deprecó la rescisión de los aludidos acuerdos de voluntades por haber sufrido lesión enorme. La accionada se opuso a las pretensiones, propuso excepciones de mérito y reconvino la declaración de existencia de dación en pago. En primera instancia el a-quo negó las pretensiones principales, pero accedió a la lesión enorme y en consecuencia decretó la rescisión de las ventas impugnadas y la inscripción de la sentencia; la anterior decisión fue apelada por ambas partes y en segunda instancia el ad-quem la revocó en su totalidad y en su lugar negó todas las pretensiones, teniendo en cuenta que los contratos de compraventa fueron simulados, dado que el negocio jurídico celebrado por las partes fue una dación en pago, siendo inaplicable la sanción de lesión enorme. La parte demandante interpuso dos cargos en casación con fundamento en la causal primera por error de hecho en la interpretación de la demanda y en la apreciación probatoria. La Corte NO CASA la sentencia, al no encontrarse configurados los errores endilgados y concluir la intrascendencia en la tergiversación de la declaración del demandante.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROS MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-042-2007-00160-01
PROCEDENCIA	: Sala Civil de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC131-2018
FECHA	: 12-02-2018
DECISIÓN	: NO CASA

EXEQUÁTUR—Homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Verificación de aspectos extrínsecos al proveído. Reiteración de la sentencia de 25 de julio de 2016. Acreditación de la reciprocidad legislativa y la no afectación del orden público. (SC132-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 606 y 607 del Código General del Proceso.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC10089 de 25 de julio de 2016, rad. 2013-02702-00.

DEMANDA DE EXEQUÁTUR—Requisitos para su homologación. Reciprocidad diplomática o legislativa. Reiteración de las sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. Principio de territorialidad. Reiteración del auto de 31 de agosto de 2016. Ejecutoria de la sentencia. Reiteración del auto de 27 de octubre de 2016. Armonía con las normas de orden público. Apostilla. Reiteración del auto de 25 de octubre de 2016. (SC132-2018; 12/02/2018)

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Providencias 2018-02



Fuente Formal:

Artículo 606 del Código General del Proceso.

Convención de la Haya de 1961, relativa a la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada en Colombia a través de la ley 455 de 1998

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 18 de diciembre de 2009, rad. 2008-00315-00.

Sentencia CSJ SC de 11 de enero de 2011, rad. 2007-00499-00.

Sentencia CSJ SC de 8 de noviembre de 2011, rad. 2009-00219-00.

Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2011-00579-00.

Sentencia CSJ SC de 21 de febrero de 2014, rad. 2008-01175-00.

Sentencia CSJ AC5678 de 31 de agosto de 2016, rad. 2016-00540-00.

Sentencia CSJ AC7288 de 27 de octubre de 2016, rad. 2016-03016-00.

Sentencia CSJ AC7244 de 25 de octubre de 2016, rad. 2016-02791-00.

DIVORCIO—Por mutuo acuerdo y separación de hecho. Solicitud de homologación de la providencia decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Armonía frente a las causales de divorcio previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil. Acreditación de la reciprocidad legislativa y la no afectación del orden público internacional entre Colombia y Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Alemania no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Estudio de solicitud de exequátur de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia y Alemania, ante la acreditación de la normatividad aplicable para la homologación de sentencias extranjeras. Reiteración de la sentencia de 16 de diciembre de 2016. Estudio de solicitud de exequátur de decreto de Divorcio por mutuo acuerdo. (SC132-2018; 12/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC18560 de 16 de diciembre de 2016, rad. 2014-01997-00.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Correspondencia entre la normatividad extranjera de Alemania y Colombia, con relación al trámite de homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Armonía frente a las causales de divorcio previstas en los numerales 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil. Concepto. Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 25 de julio de 2016. (SC132-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Numerales 8 y 9 del artículo 154 del Código Civil.



Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC10089 de 25 de julio de 2016, rad. 2013-02702-00.
Sentencia CSJ de 27 de julio de 2011, rad. 2007-01956-00.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Garantía de su sujeción en trámite de homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Adelantamiento de la solicitud con intervención y consentimiento de los consortes, que descarta la vulneración de los derechos de defensa o contradicción de las partes. (SC132-2018; 12/02/2018)

SENTENCIA ANTICIPADA-Que concede exequátur de sentencia que decreta el divorcio por separación de hecho y mutuo acuerdo, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. Procedente al no existir pruebas por practicar. Aplicación del artículo 278 del Código General del Proceso. Aplicación de los principios de celeridad y economía procesal. Reiteración de la sentencia de 15 de agosto de 2017. (SC132-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 4 y 7 de la ley 270 de 1996.
Artículos 278 y 607 numeral 4 del Código General del Proceso.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC12137 de 15 de agosto 2017, rad. 2016-03591-00.

Fuente doctrinal:

Michelle Taruffo, El proceso civil de "civil law": Aspectos fundamentales. En Revista Ius et Praxis, 12 (1): 69 - 94, 2006.
Lino Enrique Palacio, Manual de Derecho Procesal Civil, LexisNexis, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2003, p. 72.

COSTAS-Improcedencia de su condena en trámite de exequátur por la naturaleza del trámite. (SC132-2018; 12/02/2018)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código General del Proceso en trámite de exequátur por ser el Estatuto Procesal vigente al momento de la solicitud de reconocimiento de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo decretada por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. (SC132-2018; 12/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 624 y 625 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia de divorcio por separación de hecho y acuerdo entre los interesados, proferida por el Juzgado Municipal de Charlottenburg, Juzgado de Familia, Berlín, Alemania. La Sala en sentencia anticipada, concede el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Colombia y Alemania, para el



reconocimiento de sentencias extranjeras, aunado al no encontrar vulnerado el orden público internacional

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
NÚMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-000-2016-001173-00
PROCEDENCIA	: ALEMANIA
CLASE DE ACTUACIÓN	: EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC132-2018
FECHA	: 12-02-2018
DECISIÓN	: CONCEDE EXEQUÁTUR

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA DISTRIBUCIÓN—Incumplimiento por terminación unilateral del contratante, sin el preaviso de 90 días pactado. Impacto negativo al empresario distribuidor. Reiteración de la sentencia de 13 de mayo de 2014. Violación de los principios de buena fe, lealtad contractual y pacta sunt servanda. Reiteración de la sentencia de 3 de septiembre de 2015. Fijación de perjuicios, alcance y cuantía. (SC170-2018; 15/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 1602 y 1603 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 11822-2015 de 3 de septiembre de 2015, Rad. 2009-00429.
Sentencia 5851-2014 de 13 de mayo de 2014

CLÁUSULA PENAL-A favor del contratante, por desatención de las obligaciones propias de la ejecución contractual con requerimiento previo. Acumulación con la reclamación de perjuicios ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de contrato. Aplicación del Artículo 1600 del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 23 de mayo de 1996. Cláusula abusiva. (SC170-2018; 15/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 1592 y 1600 del Código Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 23 de mayo de 1996, rad 4607.

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De la cláusula penal con beneficio exclusivo para el proveedor por desatención de obligaciones de la ejecución del contrato de suministro para distribución. (SC170-2018; 15/02/2018)

INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES—De cobro de perjuicios a título de daño emergente y lucro cesante y la reclamación de la cláusula penal por incumplimiento de contrato de suministro para distribución. Interpretación del contrato. (SC170-2018; 15/02/2018)



OBJECCIÓN POR ERROR GRAVE—Frente a dictamen pericial. Desatención por carencia de fundamentos. Aplicación del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil. (SC170-2018; 15/02/2018)

CARGA DE LA PRUEBA—De quien reclama el reconocimiento de perjuicios por incumplimiento de contractual para acreditar el daño. Reiteración de las sentencias de 4 de abril de 1968, 17 de julio y 9 de noviembre de 2006. (SC170-2018; 15/02/2018)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 4 de abril de 1968, G.J. CXXIV pág. 62.

Sentencia de 17 de julio de 2006, rad. 2097-01.

Sentencia de 9 de noviembre de 2006, rad. 2003-00015-01.

LUCRO CESANTE- Derivado de la terminación unilateral en proceso de suministro para distribución de mercancía, se contrae al margen de rentabilidad dejado de percibir por el distribuidor, durante el tiempo fijado para el preaviso de 90 días. (SC170-2018; 15/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 1614 del Código Civil.

Asunto:

Pretende la sociedad demandante que se declare la existencia del contrato de distribución concertado con la corporación accionada, y su consecuente incumplimiento debiéndose condenar por los perjuicios generados. Agotada la primera instancia el ad quo se apartó de analizar la petición principal de la demanda para estudiar y denegar la subsidiaria que pretendía el reconocimiento de un contrato de agencia comercial. Tal decisión fue confirmada por el ad quem, pese a advertir que no obstante el juez invirtió el orden de las pretensiones, acertó al considerar que el contrato que rigió las relaciones entre las partes no fue uno de agencia comercial, sino uno de suministro para distribución, pero que el sociedad demanda dio fin al convenio correctamente y sin sustraerse de las obligaciones pactadas. Presentado el recurso extraordinario, la Corte casó la sentencia. En decisión sustitutiva la Sala modificó la de primera instancia para declarar la existencia del contrato, el incumplimiento de la demandada por terminación unilateral, la condena por indemnización de perjuicios; declaró infundada la objeción al dictamen pericial. En lo demás confirmó.

MAGISTRADO PONENTE

: MARGARITA CABELLO BLANCO

NUMERO DE PROCESO

: 11001 31 03 039 2007 00299 01

PROCEDENCIA

: Tribunal Superior de Bogotá

TIPO DE PROVIDENCIA

: Sentencia SC 170 -2018

CLASE DE ACTUACIÓN

: Casación

FECHA

: 15 de febrero de 2018

DECISIÓN

: PROFIERE SENTENCIA SUSTITUTIVA DE LA SC 5821-2014.

MODIFICA LA DE PRIMER GRADO.

IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL-Acumulada con investigación de la paternidad. Necesidad de adopción de medidas de protección del menor para la ejecución de la sentencia. Nulidad procesal por indebida representación e inadecuada notificación. (SC280-2018; 20/02/2018)



“En todo caso, advierte la Corte que el juzgador encargado de ejecutar la resolución que cobrará carácter definitivo con el proferimiento de este fallo, deberá promover, como mecanismo para salvaguardar el interés superior del menor actuante en este proceso, reconocido en los artículos 44 de la Constitución Política y 8 de la ley 1098 de 2006, las medidas necesarias para mitigar las afectaciones sociales y psicológicas que el cambio de paternidad pueda irrogarle.”

MENOR DE EDAD-Interés Superior en proceso de impugnación del reconocimiento e investigación de la paternidad. Necesidad de adoptar medidas que disminuyan las afectaciones sociales y psicológicas por cambio de paternidad. Reiteración sentencia de 4 de mayo de 2005. Aplicación de los artículos 44 de la Constitución Política y 8 de la ley 1098 de 2006. (SC280-2018; 20/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 44 de la Constitución Política.

Artículo 8 de la Ley 1098 de 2006.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 4 de mayo de 2005, rad. 2000-00301-01.

NULIDAD PROCESAL-Por Indevida representación e inadecuada notificación en proceso de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial e investigación de paternidad. Interés para proponerla. Saneamiento. Principios que la gobiernan. Reiteración sentencia de 21 de junio de 2016; especificidad. Reiteración de sentencia de 17 de agosto de 2016; protección. Reiteración sentencia de 1 de marzo de 2012; Trascendencia y Convalidación. Reiteración de sentencia de 19 de diciembre de 2011. (SC280-2018; 20/02/2018)

Fuente Formal:

Artículos 140 y 368 numeral 5 Código de Procedimiento Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia 8210 de 21 de junio de 2016, rad. 2008-00043-01.

Sentencia 11294 de 17 de agosto de 2016, rad 2008-00162-01.

Sentencia de 1 de marzo de 2012, rad. 2004-00191-01.

Sentencia de 19 de diciembre de 2011, rad.2008-00084-01.

Fuente Doctrinal:

Humberto Murcia Ballén, Recurso de Casación Civil, Ed. Ibáñez, 2005, p 573.

INDEBIDA REPRESENTACIÓN-Ausencia de su configuración al constatar la existencia de poder, reconocimiento de apoderada e intervención en proceso de impugnación de reconocimiento de hijo extramatrimonial. Características. Reiteración de las sentencias de 11 de agosto de 1997 y 11 de noviembre de 2014. (SC280-2018; 20/02/2018)



Fuente Formal:

Artículo 140 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 11 de agosto de 1997, rad. 5572.

Sentencia SC 15437 de 11 de noviembre de 2014, rad. 2000-00664-01.

INDEBIDA NOTIFICACIÓN-Ausencia de legitimación e interés del recurrente en casación para alegarla. Reiteración sentencias de 17 de febrero de 2003. El interés para reclamar solo radica en la persona afectada por este vicio. Reiteración de la sentencia de 22 de septiembre de 2004. Contravención de los principios de probidad y lealtad procesal. Reiteración sentencia de 5 de noviembre de 1998. (SC280-2018; 20/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 143 inciso 3 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 17 de febrero de 2003, rad. 7509.

Sentencia de 22 de septiembre de 2004, rad. 1993-09839-01.

Sentencia de revisión de 13 de diciembre de 2001, rad. 0160.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil por ser la norma vigente al momento de la interposición del recurso de casación dentro de proceso de impugnación de reconocimiento de hijo. Aplicación del numeral 5° del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC280-2018; 20/02/2018)

Fuente Formal:

Artículo 625 numeral 5° del Código General del Proceso.

Asunto:

Pretende la demandante la impugnación del reconocimiento de hijo extramatrimonial, conjuntamente con la investigación de paternidad. Se exceptuó por parte del demandado en impugnación, mala fe, reconocimiento expreso y prescripción. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda, fijó alimento a cargo del nuevo padre y lo privó de la patria potestad, decisión confirmada por el Tribunal. La Corte NO CASA la sentencia al encontrar inexistente la nulidad por indebida representación y falta de legitimación del censor para proponer la inadecuada notificación.

M. PONENTE

: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

NUMERO DE PROCESO

: 11001-31-10-007-2010-00947-01

PROCEDENCIA

: Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá

TIPO DE PROVIDENCIA

: SENTENCIA SC280-2018-2017

CLASE DE ACTUACIÓN

: CASACIÓN

FECHA

: 20/02/2018

DECISIÓN

: NO CASA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL-Indebida constitución de patrimonio autónomo. Celebrado en la modalidad de administración y pagos con el objeto de manejar



los recursos entregados en mutuo por entidad financiera a contratista para el diseño, desarrollo y ejecución de varias obras. Estudio de la valoración probatoria que determina la ausencia de responsabilidad contractual del fiduciario por indebida constitución de patrimonio autónomo. Responsabilidad del fiduciario. Reiteración de las sentencias de 18 de mayo de 2006, 15 de septiembre y 4 de diciembre de 2009. Estipulación contractual que radica en el fiduciante la responsabilidad de realizar la cesión de derechos y notificarla al contratante. Ausencia de los presupuestos axiológicos de la responsabilidad contractual. (SC380-2018; 22/02/2018)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 15 de septiembre de 2009, rad. 1991-15015-01.

Sentencia CSJ SC de 18 de mayo de 2006, rad. 7700.

Sentencia CSJ SC de 4 de diciembre de 2009, rad. 1995-2415-01.

APRECIACIÓN PROBATORIA—Acusación por error de en la valoración de las pruebas, dirigida a acreditar la responsabilidad de sociedad fiduciaria por indebida constitución de patrimonio autónomo. Requisitos para su configuración. Reiteración de la sentencia de 21 de febrero y 24 de julio de 2012. Ausencia de configuración frente a prueba que se valora pero no se le otorga plena credibilidad. Intrascendencia del yerro por constituir la queja un ejercicio de ponderación probatoria diferente. Reiteración de la Sentencia de 19 de diciembre de 2012. (SC380-2018; 22/02/2018)

Fuente formal:

Artículo 368 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia CSJ SC de 21 de febrero de 2012, rad. 2004-00649.

Sentencia CSJ SC de 24 de julio de 2012, rad. 2005-00595-01.

Sentencia CSJ SC de 19 de diciembre de 2012, rad. 2006-00164-01.

COSTAS—Procede su condena incluyendo agencias en derecho teniendo en cuenta la contestación de la demanda de la convocada. Aplicación de los artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil. (SC380-2018; 22/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 375 y 392 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación de la normatividad contenida en el Código de Procedimiento Civil por ser el Estatuto Procesal vigente, al momento de interponerse el recurso extraordinario de casación. Aplicación de los artículos 624 y 625 numeral 5º del Código General del Proceso. Principio de ultractividad de la vigencia de la ley en el tiempo. (SC380-2018; 22/02/2018)

Fuente formal:

Artículos 624 y 625 numeral 5 del Código General del Proceso.

Artículo 1º del Acuerdo PSAA15-10392 de 2015.



Asunto:

Pretende la entidad financiera demandante, que se declare civilmente responsable a la sociedad fiduciaria demandada, por la indebida constitución del patrimonio autónomo resultante del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, así como que se condene a pagar a su favor el saldo insoluto del crédito que éste concedió a la fideicomitente, corregido monetariamente y con intereses comerciales moratorios. La fiduciaria demandada se opuso a las pretensiones, propuso excepciones perentorias e hizo un llamamiento en garantía. El Juzgado de primera instancia desestimó las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía, decisión que fue confirmada por el tribunal. La demandante interpuso recurso de casación formulando el cargo por la vía indirecta por error de hecho en la valoración del acervo probatorio. La Corte NO CASA la sentencia al evidenciar la ausencia de omisión de valoración por parte del tribunal del medio probatorio indicado en el cargo, así como la intrascendencia de los demás yerros fácticos acusados, ante la ausencia de presupuestos axiológicos de la responsabilidad contractual.

M. PONENTE	: AROLDO WILSON QUIROZ MONSLAVO
NUMERO DE RADICACIÓN	: 11001-31-03-003-2005-00368-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
NUMERO DE PROCESO	: SC380-2018
FECHA	: 22/02/2018
CLASE DE ACTUACIÓN	: Recurso de casación
DECISIÓN	: No casa